



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14964

04/06/2020

35916

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria. De igual forma, el artículo 114 regula la denuncia pública indicando que la eventual denuncia no formará parte del posible expediente administrativo.

Madrid, 20 de julio de 2020